



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Código:
Versión 23
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 328

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

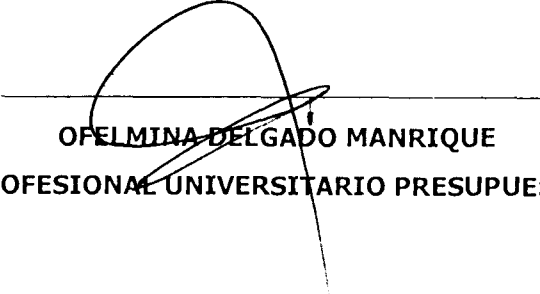
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0321070203	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS	16.050.000,00
Saldo Rubro:	1.407.393.230,00	

Valor Total del Certificado: 16.050.000,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS ROEDORES, ZANCUDOS, MOSQUITOS, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, MOSCAS, HORMIGAS, CHINCHES, CUCARACHAS, PULGAS Y OTRO PARA LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **03/03/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número N° **13.835.256** expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario del Establecimiento Comercial denominado **ABG FUMIGACIONES**, con NIT **13835256-1** y domicilio en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Según profesional de la Unidad de Servicios Básicos de la ESE HUS, quien requerimiento No.230 de 2015 manifiesta que se necesita garantizar el desarrollo de las actividades de fumigación en forma permanente y continua en la totalidad del Hospital, consistente en manejo integrado PLAGAS, RASTRERAS Y VOLADORAS, DESRATIZACIÓN, inmunización de madera cuya implementación es imprescindible para el funcionamiento de la E.S.E HUS, de acuerdo a las normas de bioseguridad y disposiciones legales existente para tal fin. 2. Teniendo en cuenta que la no aplicación del servicio de FUMIGACION, trae como consecuencia la acumulación de gérmenes y la propagación de enfermedades, se hace necesario el desarrollo de este servicio de FUMIGACION, en las áreas de las SEDES ADMINISTRATIVAS y el edificio de asistencial de la E.S.E HUS. 3. Por lo expuesto y con el propósito de lograr que firmas expertas en el tema sean quienes efectúen las actividades de Fumigación, se hace necesario la contratación del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas del presente estudio. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores el gerente de la ESE HUS mediante resolución 323 de 25 de agosto 2014, adecua el manual de contratación al estatuto de contratación adoptado por la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de julio 8 de 2014, el cual estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando en su artículo 7 "CUANTÍAS" y el artículo 8 "MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCION", siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa (numeral 8.4 ibidem). El régimen jurídico aplicable es el señalado en el artículo 19 CONTRATACION DIRECTA. No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres (3) oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el ARTICULO 19 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 8 de Julio de 2014, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 5. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES, FUMIGACIONES DEL ORIENTE, FUMITECNICAS, y a FUMIGACIONES Y EXTINTORES GONZALEZ**, las propuestas presentadas por **ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES, FUMIGACIONES DEL ORIENTE y FUMITECNICAS**, de las que una vez evaluadas se pudo determinar que la más económica y favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación es la presentada por **ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES**, por esto se hace procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades que a continuación se relacionan: 1. El contratista deberá realizar como mínimo seis (6) servicios de fumigación en cada una de Las diferentes sedes de la ESE HUS, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones físicas - químicas y de control: **DE CONTROL:** -Integración de diferentes sistemas de control apelando principalmente al uso de mecanismos de control NO TÓXICOS, adecuaciones locativas que prevengan el ingreso, alimentación y anidamiento de los diferentes tipos de plagas y al uso racional de insecticidas debidamente autorizados para uso en salud pública. - Compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio en cuanto a ofrecer un servicio de calidad y se debe garantizar la inocuidad de los alimentos que allí se procesan dando cumplimiento de ésta manera a los Decretos 3075/97 y Decreto 60/2002. - El personal destinado a este servicio al momento del ingreso a la E.S.E HUS, deberá estar debidamente identificado (carné, uniforme u otro) además, de los elementos necesarios de seguridad industrial. **PRODUCTOS A UTILIZAR: LA PIRETRINA NATURAL NOMBRE QUÍMICO (IUPAC): (Z)-(S)-2-metil-4-oxo-3-(penta-2,4-dienil)ciclopent-2-enil (1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metilprop-1-enil) ciclopropancarboxilato SINÓNIMOS:(Z)-(S)-2-metil-4-oxo-3-(penta-2,4-dienil)ciclopent-2-enil (1R)-trans-2,2-dimetil-3-(2-metilprop-1-enil)ciclopropancarboxilato; Ácido 2,2-dimetil-3-(2-metilpropenil)-ciclopropanacrílico, éster con 4-hidroxi-3-metil-2-(2,4-pentadienil)-2-ciclopenten-1-ona; Ácido 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil)-ciclopropancarboxílico 2-metil-4-oxo-3-(2,4-pentadienil)-2-cicloenten-1-il éster; 2-metil-4-oxo-3-(2,4-pentadienil)-2-ciclopenten-2,2-dimetil-3-(2-metil-1propenil)ciclopropan carboxilato FÓRMULA QUÍMICA: C₂₁H₂₈O₃ PESO MOLECULAR: 328.45 TIPO DE PLAGUICIDA: Insecticida CLASIFICACIÓN: Piretrina USO: Agrícola, urbano, industrial, pecuario y doméstico DESTINO EN EL AMBIENTE: La PERITRINA NATURAL es un insecticida completamente orgánico y ecológico, extraído de las flores del Crisantemo; es un insecticida Piretroide, al igual que la Deltametrina por ejemplo, pero es ell insecticida ideal para aplicarlo en el establecimiento de esta índole ya que su toxicidad es la mínima dentro de todas las gamas de Insecticida y evita la posibilidad de cualquier riesgo de toxicidad o contaminación TOXICIDAD PARA LOS ORGANISMOS Y EL MEDIO AMBIENTE: Tipo Toxicológico III Su toxicidad varía de forma moderada, a prácticamente nula. **DELTAMETRINA (INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES)** Es uno de los componentes más usados en los insecticidas más utilizados en todo el mundo y se ha convertido en un elemento muy usado por las compañías de desinsectación y por los agricultores. Este elemento es miembro de una de las familias de insecticidas más seguros, los piretroides sintéticos. Mientras que para los mamíferos, este insecticida es clasificado como seguro, es muy tóxico para la vida acuática, particularmente los peces, y por tanto debe ser utilizado con extrema precaución alrededor de zonas de agua. Hay muchos usos para la deltametrina, desde su uso en agricultura hasta el control de insectos en las casas. La deltametrina ha sido utilizada para prevenir la extensión de enfermedades transportadas por las garrapatas en perros, roedores y otros animales excavadores. Es efectivo en la eliminación de una amplia variedad de plagas de los hogares humanos, especialmente arañas, pulgas, garrapatas, cucarachas, chinches, hormigas, etc. La deltametrina juega un papel muy importante en el control de los vectores de la malaria y es usado en la fabricación de mosquiteras con insecticida de larga duración. Se usa en el control de diferentes vectores entre ellos: **ANOPHELES GAMBIAE Y AEDES AEGYPTI**, es el piretroide más utilizado y puede ser usado conjuntamente con otros insecticidas o como alternativa a alguno de ellos, como puede ser: PERMETRINA, CIPERMETRINA Y otros insecticidas basados en organofosforado. La resistencia a deltametrina y sus piretroides homólogos está ahora muy extendida y amenaza el éxito de las campañas de erradicación de los vectores de enfermedad. La Deltametrina está clasificada**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES

Nº 0000165

como moderadamente tóxica por la Organización Mundial de la Salud. Los formulados comerciales están clasificados normalmente como nocivo o no clasificado, según la concentración. El mayor riesgo que se puede producir es por ingestión, mientras que, debido a su baja volatilidad, la inhalación del principio activo es difícil. En la piel puede provocar irritación pasajera. El envenenamiento por deltametrina puede provocar fuertes dolores abdominales, con convulsiones, vómito y pérdida de conocimiento. Debe ser aplicado siguiendo las instrucciones que acompañan a los envases. Su impacto ambiental es notable: al igual que todos los piretroides, el deltametrina es escasamente selectivo, por ello es particularmente nocivo para toda la entomofauna auxiliar en los cultivos. Su uso debe ser, por tanto, limitado y circunscrito de modo que su efecto nocivo sobre la fauna útil sea bajo o nulo. Es nocivo para los organismos acuáticos. **GEL: (CUCARACHAS y ROEDORES) ABREVIATURAS: NA** No aplica **MA** máximo **MI** mínimo **IDENTIFICACION** Fipronil 0.15 % Feromonas 0.265% Excipientes c.s.p. 99.585% **CARACTERISTICAS FISICAS Y QUIMICAS** (Datos de flotabilidad y explosividad) Punto de Ebullición: 84 C Gravedad Específica: NA Presión de Vapor: 44 hPa 50 C 232 hPa 55 297 hPa 55 Densidad del Vapor: 0.83 g/cm 20 C Velocidad de Evaporación: NA Apariencia y olor: BLANCO CREMOSO / EMULSION SIN OLOR OTROS **CATEGORIA TOXICOLOGICA** Ligeramente Tóxico (IV) Ex Terminador es un producto ligeramente tóxico por ingestión, por su baja presión de vapor no despiden gases a la atmósfera, ni se acumula como residuo tóxico ya que es degradado paulatinamente por factores ambientales, lo que le permite ser utilizado por el contralor profesional de plagas con seguridad tanto en el área doméstica como la urbana e industrial. **PROTECCION AL AMBIENTE** No desechar en tanques de agua naturales. Tóxico para peces y animales de sangre fría. 2. El contratista deberá presentar el diagnóstico general de control de plagas en las áreas a fumigar. 3. El contratista deberá elaborar un cronograma de actividades con rotación de sustancias y dosis de las áreas a fumigar. 4. El contratista deberá presentar las Hojas de seguridad y/o fichas técnicas físicas y químicas de los productos a utilizar. 5. El contratista deberá presentar protocolos y/o procedimientos de fumigación. 6. El contratista deberá elaborar y entregar al supervisor del contrato el plano de ubicación de mecanismos de control de plagas en las áreas a fumigar. 7. El contratista deberá instalar y cambiar las trampas de monitoreo de insectos en las áreas que se requieran. 8. El contratista deberá certificar el control de plagas a realizar en la ESE HUS. 9. El contratista deberá monitorear el programa de desratización con trampas de captura en las áreas a fumigar. 10. El contratista deberá monitorear el programa de control de insectos (fumigación). 11. El contratista deberá ofrecer mínimo dos (2) charlas al personal de la E.S.E. HUS sobre el manejo de plagas durante la ejecución del contrato. 12. El contratista deberá presentar un reporte por cada visita realizada. 13. El contratista deberá presentar recomendaciones o planes de contingencia en los momentos de la fumigación. 14. El operario o técnico que aplique el fumigante debe tener la capacitación técnica certificada para su aplicación. 15. El contratista deberá tener los elementos de protección adecuados para su aplicación. 16. El contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL). 17. El contratista deberá recoger las firmas del jefe de servicio una vez aplicado el fumigante. 18. El contratista deberá contar con el permiso previo y programar su aplicación con el jefe del servicio. 19. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. 20. El servicio de fumigación se debe realizar en las siguientes direcciones: En la ciudad de BUCARAMANGA, carrera 33 # 28- 126 Hospital Universitario de Santander y en la Dirección del taller del contratista que le haya sido adjudicado el contrato. **EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y ZONA VERDE CARRERA 33 # 28-126, SEDE ADMINISTRATIVA DE GERENCIA CALLE 31 # 31 - 50, SEDE ADMINISTRATIVA DE CALIDAD CALLE 31A # 31-63, SEDE ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO CARRERA 30 # 31-10, SEDE ADMINISTRATIVA CONSULTA EXTERNA: CONSULTA EXTERNA) CARRERA 32 # 29-175, ARCHIVO CENTRAL CALLE 21 # 14-07, SEDE CAMPO HERMOSA CALLE 45 N° 1-83, SEDE DE REHABILITACIÓN Carrera 24 N° 16-36. **TERCERA.- PLAZO** El plazo del contrato es DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: DIECISEIS MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.008.000.00) IVA INCLUIDO. De acuerdo a la siguiente discriminación:**

DESCRIPCION	VALOR	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS ROEDORES, ZANCUDOS, MOSQUITOS, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, MOSCA, HORMIGAS, CHINCHES, CUCARACHAS, PULGAS Y OTROS	\$13.800.000	\$2.208.000	\$16.008.000

La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 0321070203, denominado: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 328 expedido el 3 de Marzo de 2015, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **B. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES

Nº 0000163

de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por el Profesional Universitario de la Unidad de Servicios Básicos de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: **a. Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 121 del decreto 1510 de 2013. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. **b. Calidad del Servicio:** El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la Vigencia de éste amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **PRIMERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO::** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ / ABG FUMIGACIONES

Nº 000165

definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 N° 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Carrera 29 No.16-67 Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 20 MAR 2015,

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente

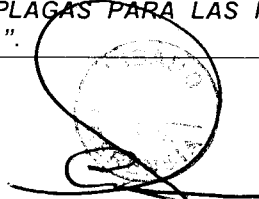
ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ
ABG FUMIGACIONES
CONTRATISTA

Visto Bueno:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó

Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogado Especializado Apoyo Oficina Asesora Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	10 de Abril 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N° 328
NUMERO DE RUBRO:	0321070203
RUBRO PRESUPUESTAL	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	DIECISEIS MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.008.000.00)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ, 7 ABG FUMIGACIONES
NIT O C.C.	NIT 13835256-1
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS." 0000165
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 906

A favor de **ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ**

Con identificación No. 13835256 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°165 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
328	03/03/2015	0321070203	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS	16.008.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **16.008.000,00**

Objeto:

● PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DE CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **13/04/2015**


OFÉLMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 96

Estado : Confirmado

Fecha : 20/04/2015 09:46:49 a.m.

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS ROEDORES, ZANCUDOS, MOSQUITOS, INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, MOSCAS, HORMIGAS, CHINCHES, CUCARACHAS, PULGAS Y OTRO PARA LA ESE HUS.

Disponibilidad: 328

Fecha Disponibilidad: 03/03/2015 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0321070203	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO ESTAMPILLAS	13 DESTINACION ESPECIFICA	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 42.000,00
				Total :	\$ 42.000,00



Nombre reporte : PSRPIDisponibilidadMod

Usuario: OLS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 27 DE ABRIL DE 2015 ✓	Póliza 1281604-7 ✓	Documento 11319371
Intermediario VIVASEGURO LIMITADA	Código 1316	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211319371

TOMADOR

CEDULA 13835256	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ ✓
Dirección CLL 41 # 39-94 ADIF. TORRE DE ALTAGRACIA	Ciudad BUCARAMANGA
Teléfono 6349838	

AFIANZADO

CEDULA 13835256	Nombres y Apellidos ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ
--------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HDSPITAL UNIVERSITARID DE SANTANDER ✓
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALDR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	27-ABR-2015	27-FEB-2017 ✓	3.201.600,00	53.756,20
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-ABR-2015	27-AGO-2016 ✓	1.600.800,00	19.519,80
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)
Desde Hasta	Dias	Desde Hasta		
27-ABR-2015 27-FEB-2017	672	27-ABR-2015 27-FEB-2017	\$73.276	\$11.724
			TOTAL A PAGAR	\$85.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.802.400	Prima Anual \$14.407	Total Valor Asegurado \$4.802.400,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR
13835256

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
1316	VIVASEGURO LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	73.276

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0089

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ/ ABG FUMIGACIONES NRO. 0000165 REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

[Firma]
E.S.E. HUS
F-01-12-075
N-01-012-0089
Copia jurídica de la proforma de la ESE HUS
Los anexos jurídicos de la proforma
ajustados al tipo de entidad
constituidos por las entidades
correspondientes se anexa en señal
de lo cual se otorga el presente
FIRMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7 BUCARAMANGA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 1836651833

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 165 DE 2015** suscrito con **"ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ - ABG FUMIGACIONES"** el cual tiene fecha de suscripción el **(20) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 165 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS"**

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 328**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 906** expedido el **13/04/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio **No 1281604-7** expedida por SURAMERICANA el día **27/04/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(27)** días del mes de **ABRIL DE 2015**


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
BASICOS (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 165 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ALBERTO BAUTISTA GUTIERREZ - ABG FUMIGACIONES** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica